



Resolución No. 08/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil quince. Admítase la solicitud No. 08/2015 , de fecha trece de febrero del año dos mil quince, presentada por la ciudadana [REDACTED]

- mediante la cual realiza los siguientes requerimientos:" 1) Total de población que se encuentra en centros intermedios, desagregada por sexo, edad y centro intermedio para los años 2009-2015; 2) Número de jóvenes internos pertenecientes a pandillas, desagregados sexo, edad y centro intermedio para los años 2009-2015; 3) Niveles de capacidad y de hacinamiento de cada centro intermedio y a nivel nacional para los años 2009-2015; 4) Monto diario al que asciende el presupuesto general y por joven interno, asignado al rubro de alimentación de la población interna para los años 2009-2015;
- 5) Presupuesto anual de la Dirección General de Centros Intermedios, para los años 2009 a 2015;
- 6) Número de jóvenes internos que poseen condena y número de jóvenes internos que están siendo procesados, desagregadas por sexo, pandilla; edad y centro intermedio para los años 2009-2015;
- 7) Número de jóvenes internos que han participado en programas de reinserción y/o rehabilitación en la Dirección General de Centros Intermedios según sexo y edad para los años 2009-2015;
- 8) Distribución del personal de la Dirección de Centros Intermedios: número de personal de seguridad, administrativo, equipo técnico, etc. desagregado por Centro Intermedio y cargo para los años 2009-2015;
- 9) Número de jóvenes internos por número de personal de seguridad para los años 2009-2015;
- 10) Tipos de delitos y años de condena de la población interna para los años 2009-2015 según la Ley Penal Juvenil desagregado por edad, sexo, pandilla y centro intermedio;
- 11) Número de programas de rehabilitación impartidos por la Dirección de Centros Intermedios durante los años 2009-2015, así como total de participantes desagregados por sexo y edad;
- 12) Nivel educativo de los jóvenes internos desagregado por edad, sexo, centro intermedio y pandilla para los años 2009-2015;
- 13) Reincidencias de los jóvenes internos en la Dirección General de Centros Intermedios para los años 2009-2015, detallando edad de los jóvenes, sexo y centro intermedio."

Señalado para oír de forma electrónica. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNÁMOS PARA CRECER

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Dirección de Centros Intermedios, quienes dieron respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por el ciudadano,

en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la Presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado y con previo Visto Bueno de la Licenciada: Irma Mejía, Directora de Centros Intermedios, **NOTIFIQUESE**.

Albert Mauricio Cerna Hernández
Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

